

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 12 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con la petición allegada al correo electrónico institucional el día 27 de julio hogaño, por la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de títulos, petición reitera en la fecha. Sírvase proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**Radicación No. 76001-31-10-011-2019-00103-00**

**AUTO SUSTANCIACION No.387**

En vista al informe secretarial que antecede, se avizora que la señora FRANCIA ROMERO FONSECA, allegó al correo institucional el día 27 de agosto del año que calenda, petición, mediante la cual solicita se dé impulso procesal al asunto y se ordene la entrega de los dineros que se encuentran retenidos en el proceso, aunado a ello aduce que se encuentra viviendo una situación precaria, puesto que en el momento no tiene trabajo y por ello no puede cubrir las necesidades fundamentales de la menor NATHALIA XIMENANA CASTAÑO ROMERO y de su otra hija ANGIE CAROLINA CASTAÑO ROMERO quien se encuentra en la universidad. Petición que reitero el día de hoy, vía correo electrónico.

Así las cosas, atendiendo la difícil situación económica que aduce la demandante se encuentra atravesando, puesto que no tiene trabajo, y en atención a la pandemia por COVID 19 que en este momento nos aqueja, en aras de la protección de los derechos de la menor NATHALIA XIMENANA CASTAÑO ROMERO y la señorita ANGIE CAROLINA CASTAÑO ROMERO, quien se dice se encuentra estudiando, se accederá parcialmente a la petición elevada, toda vez que se ordenará la entrega del 50% de los dineros existentes en la cuenta del despacho, dado que el valor de las cuotas alimentarias ejecutadas a la fecha, es mayor que las sumas de dinero que

por concepto de embargo del salario del demandado, se encuentran en la cuenta del juzgado.

Ahora bien, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario, correspondiente a depósitos judiciales, se encontró que hasta la fecha se han efectuado descuentos que ascienden al valor de \$12.085.150, por tanto, se ordenará entregar a la parte demandante señora FRANCIA ROMERO GARCIA, representante de la menor NATHALIA XIMENA CASTAÑO y a favor de la señorita ANGIE CAROLINA CASTAÑO ROMERO, el 50% de dichos dineros lo cual corresponde a \$6.042.575. Destacado que a cada una de las aludidas les corresponde la suma de \$3.021.287,5

De otra parte, advierte el despacho que se procederá a correr traslado de la liquidación del crédito efectuada por secretaria y una vez la misma se encuentre en firme se cancelará el dinero restante.

En mérito de lo brevemente expuesto, el despacho,

#### **RESUELVE:**

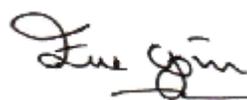
**PRIMERO:** ACCEDER a la entrega parcial de los depósitos judiciales existentes en la cuenta del despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** ordenar la entrega del 50% de los depósitos existentes, el cual asciende a \$6.042.575, a favor de la señora FRANCIA ROMERO GARCIA, representante de la menor NATHALIA XIMENA CASTAÑO y a favor de la señorita ANGIE CAROLINA CASTAÑO ROMERO. Destacado que a cada una de las aludidas les corresponde la suma de \$3.021.287,5.

**TERCERO:** Requerir a las precitadas para que aporten copia de la cedula de ciudadanía.

**CUARTO:** Se advierte que una vez el traslado de la liquidación del crédito realizada por secretaria, quede en firma se procederá a ordenar la entrega del dinero restante

#### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**